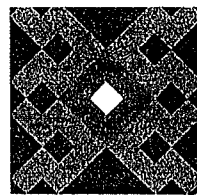


# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

RECIBIDO  
24 SEP. 2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención los expedientes de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/613/2024**; una vez analizado, se presenta el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

## I. ANTECEDENTES:

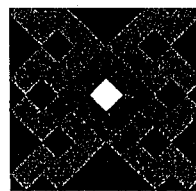
1.- Con fecha 29 de agosto del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./4290/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio sin número de fecha 14 de agosto del 2024 suscrito por el Ciudadano Armando Ruiz González, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca; por el que informa la solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 90 días naturales presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez en su carácter de Síndico Municipal del referido Ayuntamiento.

Del escrito en cuenta se adjuntaron las siguientes constancias:

- a) *Solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 90 días naturales, presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez, en su carácter de Síndico*

ASUNTO: DICTAMEN.  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NÚM.: CPGAA/613/2024.

RECIBIDO  
24 SEP. 2024  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez, en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca.

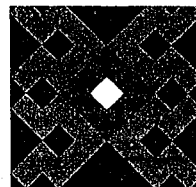
- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de agosto del año 2024, por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, en donde, de los puntos del orden del día se analizó y discutió el escrito de solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 90 días naturales presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez en su carácter de Síndico Municipal; misma que más adelante se aprobó por unanimidad en votación económica de los concejales integrantes del Ayuntamiento; posteriormente en ese mismo acto, se aprobó por unanimidad en votación económica de los concejales integrantes del Ayuntamiento, la designación de su suplente, Ciudadano Raymundo Florez Vargaz como Síndico Municipal por el periodo en que se aprobó la Licencia, tomándole en ese mismo acto, la protesta de Ley respectiva.
- c) Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expedida en fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintidós.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, se formó el expediente **CPGAA/613/2024** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

2.- Con fecha 17 de septiembre del año en curso, mediante escrito de fecha 09 de septiembre del año 2024, suscrito por el Ciudadano Armando Ruiz González en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca; por el que endereza su petición inicial de fecha 14 de agosto del año en curso y por el que se integró el expediente al rubro indicado; por el que informa de una nueva solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez en su carácter de Síndico Municipal, por el periodo de 113 días naturales, contados a partir del 09 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, dejando sin efecto el acuerdo de sesión de cabildo de fecha 13 de agosto del año en curso.

Del escrito en cuenta adjunto los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Licencia por causa justificada y por un periodo de 113 días naturales, contados a partir del 09 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, presentada por el



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Ciudadano Victorino Martínez Méndez, en su carácter de Síndico Municipal del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca.

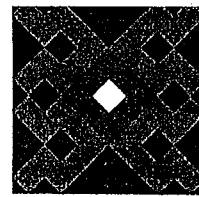
b) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de septiembre del año 2024, por el que, dentro de los puntos del orden del día, se analizó y discutió la solicitud de Licencia por un periodo de 113 días naturales contados a partir del 09 de septiembre al 31 de diciembre del año en curso, presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez, en su carácter de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca; más adelante, en ese mismo acto, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los concejales presentes en la sesión, fue designado el suplente respectivo, Ciudadano Raymundo Florez Vargaz, como Síndico Municipal por el periodo en que se aprobó la Licencia, tomándole en ese mismo acto, la protesta de ley respectiva.

c) Constancia de Validez expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expedida en fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintidós.

3.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en fecha dieciocho de septiembre del presente año compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el Ciudadano Victorino Martínez Méndez identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como de su credencial de acreditación expedida por la Secretaria de Gobierno del Estado de Oaxaca; con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, por causa justificada y por un periodo de 113 días naturales comprendido del 09 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que **ratificó** en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace **sin presión ni coacción alguna** y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

## II. CONSIDERANDOS:

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 82 y 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/613/2024**, en el que, de acuerdo al punto número dos del apartado de antecedentes del presente dictamen, obra la solicitud de Licencia presentada por el Ciudadano *Victorino Martínez Méndez* al cargo de Síndico Municipal, por causa justificada y por un periodo de 113 (ciento trece) días naturales, ante los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca.

Por lo que una vez calificada y aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 08 de septiembre del año en curso, por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo, se designó a su suplente respectivo de acuerdo a la Constancia de Validez referida en el apartado de antecedentes del presente Dictamen, Ciudadano Raymundo Florez Vargaz, como Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca, por el periodo en que se aprobó la Licencia, 113 (ciento trece) días naturales, contados a partir del 09 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

"ARTÍCULO 83.- Las **ausencias** de los concejales, se **suplirán** de acuerdo con lo siguiente:

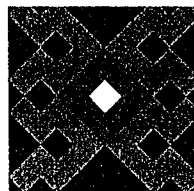
(...)

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

b) Tratándose de los **Síndicos** y Regidores, se requerirá al **suplente** respectivo.

(...)

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará **aviso** a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Las **licencias** a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."

De lo anterior, se advierte que se cumplió con lo establecido en los preceptos citados con anterioridad, siendo dicha Licencia calificada de válida y aprobada por el Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del cabildo; así también la designación de su suplente, como Síndico Municipal por el tiempo en que se aprobó la Licencia.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

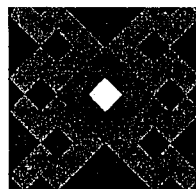
En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

## DECRETO:

**ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano **Raymundo Florez Vargas** asuma el cargo de **Síndico Municipal** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Santa Catalina Quierí, Yautepec, Oaxaca**, por el periodo de 113 (ciento trece) días naturales contados a partir del **09 de septiembre al 31 de diciembre del 2024**, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo; derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada, presentada por el Ciudadano Victorino Martínez Méndez ante los integrantes del Cabildo, misma que se calificó de válida y se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 08 de septiembre del año 2024.

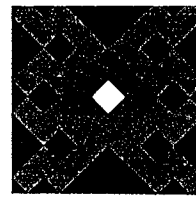
## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catalina Quierí, Yuatepec, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a veintitrés de septiembre del dos mil

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



*[Signature]*  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA

*[Signature]*  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA  
ROMERO  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

*[Signature]*  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/613/2024 DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----